



1

**DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

TRAMITE No.: 11-001-6000-253-2006-82285.
11-001-6000-253-2008-80077.
11-001-6000-253-2008-81041.
11-001-6000-253-2008-83628.

MATRICULA INMOBILIARIA: 340-3190.

DIRECCIÓN: PREDIO URBANO UBICADO EN LA CARRERA 38 ·NRO. 25-13 URBANIZACION VENECIA NRO.1 MANZANA C O CARRERA 36 A NRO. 25-13 EN LA CIUDAD DE SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE.

ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE INMUEBLE

En Sincelejo departamento de Sucre a los nueve (10) días del mes Julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las 12:00 horas, la suscrita Fiscal 64 Especializada LIZ MARY JURADO PORTO, en compañía de los funcionarios del CTI, Técnico Investigador IV: RIVELINO PEREA VENEGAS con carnet No **1210** en calidad de apoyo a la Fiscalía 35 delegada ante Tribunal de Distrito, y de la Dra. ANGELA MARIA TORRES NEIRA en calidad de perito topógrafo - Nivel Central, adscritos al Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional de la Dirección de Justicia Transicional, nos hicimos presentes en el PREDIO URBANO UBICADO EN LA CARRERA 38 ·NRO. 25-13 URBANIZACION VENECIA NRO.1 MANZANA C O CARRERA 36 A NRO. 25-13 EN LA CIUDAD DE SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE, registrado con la matricula mercantil 340-3190 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y con cedula catastral 70001010103510001000 anterior, 01-01-0351-0001-000, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada en Función de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, en audiencia reservada de medida cautelar de medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo realizada el 17 de mayo de 2018 dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO Y ENTREGA** del bien urbano que fue denunciado por los señores: **EDWAR COBOS TELLEZ, UBER ENRIQUE BANQUEZ MARTINEZ, CARLOS ENRIQUE VERTEL VITOLA y ANGEL MIGUEL BERROCAL DORIA**, postulados a los beneficios de la Ley 975/2005 en calidad de ex miembros del Bloque Montes de Maria de las Autodefensas.

UBICACIÓN: Bien urbano ubicado en la Carrera 38 número 25-13 hoy Carrera 36 a número 25-13 barrio Venecia Nro. 1 Manzana C – Sincelejo departamento de Sucre, aliterado así:

Por el Norte con la calle 25 y mide aproximadamente cuarenta (40) metros;

Por el Sur con el lote nro. 2 de la Manzana “C” y mide aproximadamente 40 metros;



Por el Este con el lote nro. 5 de la Manzana "C" y mide aproximadamente 23 metros; y

Por el Oeste con la Carrera 38 de la actual nomenclatura del Instituto Agustín Codazzi y mide aproximadamente 23 metros, área 1.000 metros cuadrados.

El inmueble consta de una casa de habitación de dos pisos que se encuentra en toda ruina y deterioro.

Servicios: El predio no cuenta con servicios públicos habilitados debido a su abandono.

Estado del Bien: En ruinas, casa destruida, abandonada.

Uso o Destinación Actual del Bien: Abandonado.

En consecuencia se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el artículo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, representado en esta diligencia por el Dr. NESTOR FABIAN MURILLO RINCON identificado con la cédula de ciudadanía número 74.189.359 expedida en Sogamoso – Boyacá - Teléfono: 3213277918 y por el Arquitecto Dr. WILLYAM JOSE VEGA ANGARITA C.C. 79.471.796 DE BOGOTA D.C., quien estará a cargo de la administración provisional mientras se profiere Sentencia de Extinción de Dominio, teniendo presente lo ordenado por la Magistrada con funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla quien en audiencia reservada y mediante Acta 061 del 17 de mayo de dos mil dieciocho (2018) resuelve: ".....3. Ordenar el secuestro del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 340-3190, ubicado en la carrera 38 A Nro. 25-13 – Urbanización Venecia nro. 1 Manzana 6, antes 36 A N° 25-13 Casa nro. 1 Urbanización Venecia, Sincelejo, y también se le faculta a la Fiscalía 35 para subcomisionar para dicha práctica del secuestro, como secuestro de los bienes y de su producido al Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral.

Concluida la diligencia de secuestro y en el entendido de que el presente predio urbano venía siendo administrado por la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy Sociedad de Activos SAE SAS, en el Acta nro. 061-2018 la Magistrada con Función de control de Garantías del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Especial de Justicia y Paz resuelve: CUARTO: Comunicar por Secretaría esta decisión a la autoridad judicial que corresponda, en este caso a la Fiscalía 21 de Extinción de Dominio para que proceda conforme el parágrafo 4 del artículo 17B de la Ley 975 de 2005, y en consecuencia, declare la



improcedencia de la acción de extinción de dominio sobre el bien cautelado y ordene a la Sociedad de Activos Especiales SAE que lo ponga de manera inmediata saneado a disposición del Fondo para la Reparación dando cumplimiento a los artículos 2.2.5.1.4.5.2. y 2.2.5.1.4.5.2.3 del Decreto 1069 de 2015, para que realicen la entrega inmediata del predio, con los frutos y rendimientos percibidos durante su administración.

El Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, en este caso el Representante de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS Dr. Néstor Javier Bueno Osuna quien manifiesta: Es pertinente aclarar que se realiza el acompañamiento a la diligencia mas no se realizara la entrega formal y material al FONDO PARA REPARACION DE LAS VICTIMAS, dado que no se ha declarado la improcedencia de la Acción de Extinción de Dominio por el despacho que inicio el proceso, así las cosas no se ha emitido el acto administrativo que ordene la devolución del bien y entrega al FONDO PARA LA REPARACION DE VICTIMAS por parte de la Sociedad de Activos Especiales, por tanto una vez se cuente con ese acto, se efectuara la entrega y posterior descargue del bien de nuestro inventario.

Seguidamente interviene el representado del FONDO PARA REPARACION DE LAS VICTIMAS Dr. Néstor Fabián Murillo Rincón quien manifiesta: Se deja constancia que la entrega material del predio se hará por parte de activos especiales una vez se declare la procedencia de la acción de extinción de dominio por parte de la Fiscalía 21 Especializada E.D. Fiscalía General de la Nación, por lo tanto la presencia en esta diligencia se realiza en calidad de acompañamiento mas no de recepción formal y material del bien inmueble descrito en él.

A continuación interviene la Dra. ANGELA MARIA TORRES NEIRA, en calidad de Ingeniera Civil – Profesional Investigador II - Nivel Central - quien expresa que el inmueble está en estado de ruina, por lo tanto no es apto para ser ocupado.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No (). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL:

- Acta de secuestro:
- VUR – Ventanilla Única de Registro.
- Ficha Predial:
- Carta Catastral:
- Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.



Liz Mary Jurado Porto

LIZ MARY JURADO PORTO
FISCAL 64 ESPECIALIZADA ADSCRITA AL GRUPO INTERNO DE TRABAJO
DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA
TRANSICIONAL EN APOYO AL DESPACHO 35.

Nestor Javier Bueno Osuna

REPRESENTANTE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE – SAS.
Nombre y Apellido: NESTOR JAVIER BUENO OSUNA.
Dirección: Carrera 54 Numero 72-80 Barrio El Prado – Barranquilla.
Teléfono: 3855089 – 3223458354.

Willyam José Vega Angarita

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS.
Nombre y Apellido: Dr. WILLYAM JOSE VEGA ANGARITA C.C. 79.471.796 DE
BOGOTA D.C.
Dirección: Carrera 85 D número 46 A – 65 Piso 3 Edificio Complejo Logístico
San Cayetano – Bogotá D.C. -Teléfono: 3213277918.

Nestor Fabian Murillo Rincon

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACION PARA LAS VICTIMAS.
NOMBRE Y APELLIDOS: Dr. NESTOR FABIAN MURILLO RINCON
Identificado con la cédula de ciudadanía número 74.189.359
expedida en Sogamoso – Boyacá
Dirección: Carrera 85 D número 46 A – 65 Piso 3 Edificio Complejo Logístico
San Cayetano – Bogotá D.C. -Teléfono: 3213277918.

Angela María Torres Neira

NOMBRE Y APELLIDOS: Dra. ANGELA MARIA TORRES NEIRA.
Identificado con la cédula de ciudadanía número 40.047.947
expedida en Tunja – Boyacá.
Teléfono: 3155925413.

Rivelino Enrique Perea Venegas

TECNICO CRIMINALISTICO IV
RIVELINO ENRIQUE PEREA VENEGAS
C.C. 72180823
TELEFONO: 3162428853.